

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD
DEMANDANTE:	JUAN PABLO SARMIENTO Y OTRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL Y CONCEJO DE CUMARAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00055-00

Una vez revisado el expediente observa este Despacho, que a folios (378 - 584), obra respuesta del Concejo Municipal de Cumaral, al Oficio No.1541 del 10 de abril de la presente anualidad¹, dentro del cual, y en cumplimiento auto que decretó pruebas se le solicitó a esa corporación que allegara con destino a este proceso la documentación.

En consecuencia, se procede a dejar sin efecto el auto del 08 de mayo de 2018², mediante el cual se cerró etapa probatoria, y se procede incorporar la documentación allegada, y a ponerla en conocimiento de las partes, lo anterior en atención a garantizar el debido proceso.

Así las cosas, estando vencido el término probatorio, y evacuadas las pruebas ordenadas en la providencia del 21 de noviembre del 2014, el Despacho procederá a cerrar etapa probatoria.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto del 08 de mayo de 2018, mediante el cual este Despacho cerró etapa probatoria.

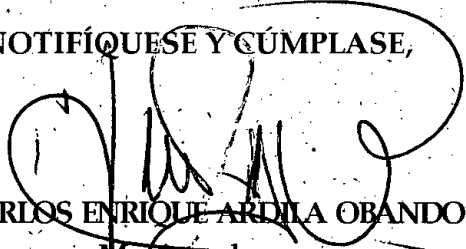
SEGUNDO: INCORPÓRESE los documentos allegados por el Concejo Municipal de Cumaral, allegados al expediente en medio físico, obrantes a folios (378 - 584 del cuaderno 02.

¹ Folios 373 del cuaderno 2.

² Folio 377 del cuaderno 02 de primera instancia

TERCERO.- En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA ORANDO
Magistrado

Acción: Acción de Nulidad
Expediente: 50001-23-31-000-2007-00055-00

FMC